



## RESOLUCIÓN No.351/DSA/DJ/DG/AAC

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL  
en uso de sus facultades delegadas y;

### CONSIDERANDO:

Que a la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo; regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria y, la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control, según lo establece el artículo 2 de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003.

Que el Licenciado **FELIX PICARDÍ**, actuando en nombre y representación legal de **DHL AERO EXPRESO, S.A.**, solicitó mediante memorial presentado el diecisiete (17) de abril de 2019, la aprobación de la exención al requisito contenido en el artículo 70 del Libro II del Reglamento de Aviación Civil de la República de Panamá, específicamente en el término por el cual será otorgado el certificado de Aeronavegabilidad provisional para la aeronave marca Boeing, modelo 767-300, número de serie 28042, con matrícula provisional HP-3310DAE.

Que el Licenciado **FELIX PICARDÍ**, enmarca su solicitud entre otros hechos, que "...la vigencia de (30) días del Formulario AAC/AIR/0325a para la aeronave HP-3310DAE, provoca cuestionamientos innecesarios, para la obtención de permisos de vuelos regulares y no regulares, por parte de las Autoridades de Aviación Civil de otros países cuando el formulario AAC/AIR/0325a está próximos (sic) a su vencimiento, causando retrasos que afectan las operaciones comerciales de **DHL AERO EXPRESO, S.A....**" y que la aeronave, en comento, cuenta con un programa de mantenimiento y un sistema de vigilancia continua de dicho programa, conforme a los requisitos establecidos en el Libro XIV, Parte I del Reglamento de Aviación Civil.

Que, en el mismo sentido, se señala que con la autorización de la exención solicitada se allanaría el camino para que la aeronave con matrícula **HP-3310DAE**, se mantenga en operación continua.

Que la Autoridad Aeronáutica Civil es competente para autorizar exenciones, según lo establecido en el Título II del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá.

Que mediante Memorando AAC-MEMO-201-4091 de 22 de mayo de 2019, la Dirección de Seguridad Aérea de la Autoridad Aeronáutica Civil, manifestó que de acuerdo a evaluación hecha, no existe objeción técnica en conceder a **DHL AERO EXPRESO, S.A.**, la exención al artículo 70 del Libro II del Reglamento de Aviación Civil Panameño y se le otorgue el Certificado de Aeronavegabilidad provisional por un período de seis (6) meses a la aeronave HP-3310DAE, modelo Boeing 767-300, con número de serie 28042; a partir de la emisión del certificado de aeronavegabilidad provisional.

Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 del Título II del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá, la solicitud de exención que nos atañe fue publicada en la página web de la Autoridad Aeronáutica Civil, el veinticuatro (24) de mayo de 2019.



Que una vez transcurridos 15 días calendarios a partir de la publicación de la solicitud de exención en la página web de la Autoridad Aeronáutica Civil, no se presentó oposición alguna, según consta en memorando AAC-MEMO-2019-4691 de diez (10) de junio de 2019, emitido por la Dirección de Organización y Sistemas de Información.

Que la Autoridad Aeronáutica Civil estima que la solicitud de exención presentada por el Licenciado **FELIX PICARDÍ**, actuando en nombre y representación legal de **DHL AERO EXPRESO, S.A.**, está debidamente justificada y cumple con los requisitos establecidos en el Título II del Libro I del Reglamento de Aviación Civil Panameño, por lo que la misma se considera procedente.

Que mediante Resolución No.048-18-DJ-DG-AAC de 22 de marzo de 2018, se delegó al Capitán Robert Katz, actual Subdirector General de la Autoridad Aeronáutica Civil, la facultad de firmar todas las Resoluciones que se generen dentro de la Dirección de Seguridad Aérea.

**EN CONSECUENCIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AUTORIZAR** la exención al Artículo 70, Libro II del Reglamento de Aviación Civil de Panamá, solicitada por **DHL AERO EXPRESO, S.A.**, a favor de la aeronave Boeing 767-300, con número de serie 28042 y matrícula provisional HP-3310DAE.

**SEGUNDO:** **OTORGAR** el Certificado de Aeronavegabilidad Provisional, por un período de seis meses, contados a partir de la emisión del mismo, a favor de la aeronave Boeing 767-300, con número de serie 28042 y matrícula provisional HP-3310DAE y operada por **DHL AERO EXPRESO, S.A.**

**TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación.

De igual forma, es potestad de recurrente interponer directamente el Recurso de Apelación contra la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 70 del Libro II del Reglamento de Aviación Civil de Panamá, Artículo 2 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, Título II del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de junio del dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**ROBERT KATZ**  
Subdirector General



RK/RRR/CCastillo  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
  
REVISADO

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, SIENDO LAS 9:50 A.M.  
HORAS DEL 19 DE Junio  
DOS MIL 2019 NOTIFICO A  
Felix Picardi  
LA RESOLUCIÓN ANTERIOR QUE LLEVA EL NO.  
351 DE 10 DE Junio 2019  
por escrito  
NOTIFICADO